



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Nº EMAGUA/DGE – 126/2018
La Paz, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009 se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema.

Que, conforme a lo manifestado en el inciso c) del artículo 1 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, uno de los objetivos de la mencionada Ley es el de que: *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el Artículo 3 de la mencionada Ley 1178 de 20 de julio de 1990, establece que: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."*

Que, conforme al Artículo Primeró del Decreto Supremo N° 19637 del 04 de julio de 1983 *"Las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias"*.

Que, el parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886, 3 de diciembre de 2004, manifiesta que: *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."*

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, manifiesta que: *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones"*

SE RECOMIENDA:

OFICINA CENTRAL – La Paz
Calle Potosí, Edificio Chiriquito
N° 1004 - 1er. piso
Eje: Carlos Ochoa de la Haza y
Jacinto Arce
Tel: 2147311 – 2100362 –
2100300 – 2100300
Fax: 2100304

COCHABAMBA
Calle Urquiza N° 24034
Eje: Potosí y Garmen
54000
Zona Potosí Chiriquito
Tel: 4056207
Fax: 4041570

SANTA CRUZ
Calle Argentina
Calle Tapería Centro N°
100 Sudest N° 21 andén
Tel: 4411191

POTOSÍ
Calle Argentina Eje
Calle Potosí N° 100
PROHIBIDA ALTA
Teléfono: 2100300
7021000

TABLA
Zona Miraflores
Paseo N° 100 N° 100
Calle N° 100 Potosí
Tel: 3624474

VELAZQUEZ
Calle Potosí
Calle Potosí N° 100
Calle Potosí N° 100
Tel: 2100300
7172100

SUCRE
Calle Argentina
N° 100 Eje Carlos
Ochoa y Potosí
Calle
Tel: 3719602

ORURO
Calle Potosí
Calle Potosí N° 100
Eje Carlos Ochoa
Tel: 2011570





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

Que el inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de Funcionamiento de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que los instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE.

CONSIDERANDO

Que, el 13 de septiembre de 2010, mediante Resolución Administrativa - EMAGUA/056/2010 se aprobó el Reglamento Interno para el Uso de los Recursos del Fondo Social de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Que, el 12 de julio de 2018, se aprobó la reestructuración organizacional de EMAGUA, a través de Resolución DIRECTORIO/EMAGUA/002/2018.

Que, el 05 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Administrativa emite el Informe GAF-UA-0324-INF/2018, en el que manifiesta lo siguiente:

"Revisado el Reglamento Interno para el Uso de los Recursos del Fondo Social de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, aprobado mediante Resolución Administrativa - EMAGUA /056/2010 de 13 de septiembre de 2010, el mismo se encuentra desactualizado y es necesario realizar los ajustes y actualizaciones de la misma en base a la nueva estructura organizacional y otros aspectos procedimentales.

La Unidad Administrativa procedió a elaborar un nuevo Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de EMAGUA, mismo que se adjunta a la presente"

Que, el 23 de noviembre de 2018, el Técnico en Planificación emitió el Informe DGE-0096-INF/2018, el que concluye que: *"Revisado el nuevo reglamento interno para el uso de los recursos del Fondo Social de EMAGUA, la Unidad de Planificación establece que no existen observaciones al documento.*

De las conclusiones señaladas anteriormente se recomienda remitir a Dirección General Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante las instancias correspondientes"

Que a través del Informe DGE-GNJ-0422-INF/2018 de 27 de noviembre de 2018, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: *"Determinada la viabilidad técnica para la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de Administración del Fondo Social, que se encuentre acorde a la nueva Estructura de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, con base en el Informe GAF-UA-0324-INF/2018 de 05 de noviembre de 2018 y DGE-0096-INF/2018 de 23 de noviembre de 2018, se establece que no existe impedimento legal para su aprobación."*

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe GAF-UA-0324-INF/2018 de 05 de noviembre de 2018 emitido por la Unidad Administrativa, el Informe DGE-0096-INF/2018 de 23 de noviembre de



ORIGEN CENTRAL - La Paz
Calle Mauro, Edificio Chacabambas
101004 (1er. piso)
Bosque Central, Oficina de la Unidad
Ejecutiva
Tels. 2160761 - 2160762 -
2160763 - 2160764
Fax: 2160764

COCHABAMBA
Calle Urbana N° 8434
Edificio Central
Blanco
Zona Potosí, Chapaca
Tels. 4216310
Fax: 4216312

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle Taxis, Edificio N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 21711

POTOSÍ
Calle Argentina 843
Edificio Edif. Central
Edificio 843, Alameda
Calle 8 de Octubre 20
2601033

TARUN
Zona Ventanas
Paseo El Sol 378, entre
Calle La Piedad y Calle
Taxis, Edificio N° 142

VILLAMONTES
Calle Subterránea
Vestíbulo, Calle
Chiquititas 871
Calle 7300047
7172161

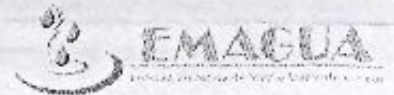
SUCRE
Calle Urubegaba
N° 100 Entre Calles
Argemiro y Argemiro
Calle
Calle 6116121

ORURO
Calle Mauro
Edificio La Montañas
1010007
Calle Mauro, Edificio
Tel. 2161555



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



2018 emitido por Planificación y el Informe DGE-GNJ-0422-INF/2018 de 27 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, el cual forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Las Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma manuscrita]
Ing. María Patricia Llanos
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



MECH/LTBIR/PMPVG/SACF



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle Nueva, Edificio Chusquea
N° 1254 - 1er. Piso
Entre Calle Churo de la Vega y
Avenida Libertad
Tel: 2157151 - 2157352 -
2157353 - 2157355
Fax: 2152364

COCHABAMBA
Calle Obispo N° 64554
Edificio General
Entre
Zona Centro Chusquea
Tel: 4076227
Fax: 4076227

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle Tacabuco esquina N°
142 entre 1° y 2° andar
Tel: 3131111

POTOSÍ
Calle Argentina Esq.
Calle 5° de Mayo
Edificio ENAGUA Potosí
Tel: 2211663

TARAPACÁ
Zona 1ra. Esq.
Paseo 10 de Mayo
Edificio ENAGUA
Tel: 2411111

VILLAMONTES
Calle Bolívar
Edificio ENAGUA
Entre Calle 10 de Mayo y
Calle 11 de Mayo
Tel: 2121111

SUCRE
Calle Libertad
Edificio ENAGUA
Entre Calle 10 de Mayo y
Calle 11 de Mayo
Tel: 2121111

ORURO
Calle Bolívar
Edificio ENAGUA
Entre Calle 10 de Mayo y
Calle 11 de Mayo
Tel: 2121111

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua



GNAF UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

INDICE

	Página
CAPITULO I	2
CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1.- Objeto	2
Artículo 2.- Base Legal	2
Artículo 3.- Ámbito de Aplicación	2
Artículo 4.- Aprobación y Vigencia	2
Artículo 5.- Difusión	2
Artículo 6.- Revisión y Actualización	2
Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento	3
CAPITULO II	4
ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS	
Artículo 8.- Recursos	4
Artículo 9.- Registro e Información	4
Artículo 10.- Responsable para el uso del Fondo Social	4
Artículo 11.- Composición del Comité del Fondo Social	4
Artículo 12.- Responsabilidades del Comité del Fondo Social	5
Artículo 13.- Requisitos para nombramiento del Comité del Fondo Social	5
Artículo 14.- Elección, Nombramiento y Posesión del Comité del Fondo Social	5
CAPITULO III	6
USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	
Artículo 15.- Destino de los Recursos del Fondo Social	6
Artículo 16.- Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social	6
Artículo 17.- Solicitud de Recursos del Fondo Social	6
Artículo 18.- Ejecución del Gasto	7
Artículo 19.- Rendición de cuentas documentadas	7
Artículo 20.- Revisión y Registro	7
Artículo 21.- Prohibiciones	7

GNAF UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

CAPITULO I

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

- I. El presente reglamento tiene por objeto regular el manejo y uso de los recursos del Fondo Social de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA a favor de los servidores públicos de la entidad, generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias emergentes del Reglamento Interno de Personal.
- II. Establecer los procedimientos a ser aplicados para la utilización de los recursos del Fondo Social en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- (Base Legal)

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo N° 23318-A del 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983.
- Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.
- La R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- Reglamento Interno de Personal de EMAGUA.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de EMAGUA.

Artículo 4.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno de Administración del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- (Difusión)

La Unidad Administrativa de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 6.- (Revisión y Actualización)

La Gerencia Nacional Administrativa Financiera, a través de la Unidad Administrativa son responsables de revisar y recomendar actualizaciones al presente Reglamento sobre la base de la experiencia de su aplicación operativa, la dinámica administrativa, o cuando existan modificaciones en las disposiciones legales que regulan la utilización de los recursos del Fondo Social. El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución expresa.



GNAF UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

Artículo 7.- (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento por parte de las áreas involucradas y los servidores que conformen el Comité del Fondo Social, serán sancionados conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.



GNAP UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

CAPITULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 8.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos realizados a los sueldos y/u honorarios del personal dependientes de EMAGUA, por la aplicación de multas, atrasos, faltas, abandonos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Artículo 9.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Financiera con base en la información remitida de forma mensual por el Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa.

El descargo por la utilización de los Recursos del Fondo Social, será registrado por el Responsable de Tesorería de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, por la Unidad Financiera.

Artículo 10.- (Responsables para uso del Fondo Social)

Se conformará un Comité del Fondo Social, que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados, la que estará conformada por el personal dependiente de EMAGUA, de la siguiente forma:

- De la Dirección General Ejecutiva, Auditoría Interna, Planificación, Transparencia; Un representante.
- De la Gerencia Nacional Jurídica; Dos representantes.
- De la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera; Dos representantes.

En el caso de contar con Programas o Proyectos bajo dependencia de EMAGUA, los mismos internamente deberán conformar su propio Comité considerando lo señalado en el presente Reglamento y sus propios recursos generados por concepto de descuentos u otros direccionados a la cuenta del Fondo Social.

Artículo 11.- (Composición del Comité del Fondo Social)

El Comité del Fondo Social estará compuesto y elegirá de entre sus miembros a:

1. Un Presidente.
2. Un Tesorero.
3. Un Secretario de Actas.
4. Un Vocal.
5. Un Vocal.

En el caso de no contar con la totalidad de los miembros del Comité se podrá suprimir solo el cargo de vocal.

Artículo 12.- (Responsabilidades del Comité del Fondo Social)

GNAF UNIDAD ADM. RR. HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
--------------------------------	---	---------

El Comité será responsable de:

- Solicitar a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión,
- Gestionar el proceso de consulta al personal de EMAGUA para definir el uso de recursos del Fondo Social.
- Aprobar gastos y actividades a ser financiadas con Recursos del Fondo Social de acuerdo a la consulta realizada.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del Fondo Social, en coordinación con la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera.
- Ejercer el control permanente de los recursos del Fondo Social.
- Informar al personal de EMAGUA sobre el uso y saldo de los recursos del Fondo Social al finalizar su gestión.

Artículo 13.- (Requisitos para nombramiento del Comité del Fondo Social)

Para ser miembro del Comité del Fondo Social, el personal de EMAGUA deberá cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones en EMAGUA durante la gestión.
- Tener más de cuatro meses de antigüedad en EMAGUA.
- No ocupar un puesto de Director y/o Gerente.

Artículo 14.- (Elección, Nombramiento y Posesión del Comité del Fondo Social)

Para conformar el comité del Fondo Social, el Gerente Nacional Administrativo Financiero en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, comunicará a las todas las Gerencia y Unidades para que designen a sus representantes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 y 13 del presente reglamento.

Una vez elegidos los representantes de cada Unidad, los mismos en sesión reservada deberán conformar el Comité del Fondo Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento.

El Comité del Fondo Social será posesionado por el Director General Ejecutivo El período de ejercicio de funciones del Comité del Fondo Social es de Un (1) año. La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.

GNAF UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

CAPITULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los Recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras del personal de EMAGUA.

- Actividad Cultural.- Se define como actividad cultural, todo acto realizado por el personal de EMAGUA, que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos, solo podrá adquirirse bienes y servicios de industria nacional en lo preferente y hasta un 5% de los recursos recaudados.
- Actividad Deportiva.- Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen el personal de EMAGUA en su representación, solo podrá adquirirse bienes y servicios de industria nacional en lo preferente y hasta un 5% de los recursos recaudados.
- Actividad Social.- Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación del personal de EMAGUA, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año, días del padre, de la madre u otros que se considere pertinentes y solo podrá adquirirse bienes y servicios de industria nacional en lo preferente.

Las actividades sociales incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

- Otras.- Se considera como otras actividades, los gastos de navidad y fin de año: como compra de canastones navideños, que irán en beneficio del personal de EMAGUA, incentivando su productividad y rendimiento, así como, una buena relación laboral, en lo preferente podrá adquirirse bienes y servicios de industria nacional.

Para la entrega de obsequios al personal que reside en el interior del país, el Comité del Fondo Social definirá el procedimiento a utilizar en coordinación con las instancias competentes de EMAGUA.

Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, conforme al Artículo 15, así como el porcentaje que será utilizado, serán aprobadas en reuniones u otras propiciadas por la Comisión del Fondo Social mediante votación directa del personal que prestan sus servicios en EMAGUA.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

Artículo 17.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

1. Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida al Gerente Nacional Administrativo Financiero la entrega de los recursos correspondientes.



GNAF UNIDAD ADM. RR.HH.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL	RI-FDOS
-------------------------------	---	---------

2. El Gerente Nacional Administrativo Financiero instruirá a la Unidad Financiera, la entrega de los recursos correspondientes, a nombre del Tesorero del Comité del Fondo Social, con Cargo a Rendición de Cuentas Documentada por parte de todo el Comité del Fondo Social.
3. La Unidad Financiera, instruirá al Área correspondiente la emisión del cheque respectivo a nombre de la persona que indica la nota de solicitud.
4. El Área correspondiente elabora el cheque, coordina las firmas y entrega el mismo a la persona indicada, haciendo firmar su conformidad.

Artículo 18.- (Ejecución del gasto)

Los representantes del Fondo Social determinarán por consenso los aspectos a seleccionar y los porcentajes a utilizar en cada caso, de acuerdo a la actividad aprobada por el personal de EMAGUA, y procederán a ejecutar el gasto correspondiente.

Artículo 19.- (Rendición de cuentas documentada)

Todos los representantes que conforman el Comité del Fondo Social, son responsables únicos, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados y su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, a más tardar hasta el décimo día hábil de haber cumplido su gestión, debiendo anexar lo siguiente.

1. Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
2. Cotizaciones efectuadas.
3. Documentos que demuestren la cancelación por la compra de bienes o servicios recibidos.
4. Lista de los servidores públicos de EMAGUA debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción de los bienes y/o servicio otorgado.

Artículo 20.- (Revisión y Registro)

La Gerencia Nacional Administrativa y Financiera remitirá la rendición de cuentas documentada a la Unidad Financiera, que será responsable de la revisión y el posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes del Comité del Fondo Social.

Artículo 21.- (Prohibiciones)

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que no sean las establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento.